

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 732/2026 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 13/05/2026, por la que se aprueban las bases de selección del ALUMNADO para los Programas de Empleo y Formación 2025. Expediente 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y expediente n.º 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos"

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 732/2026 de fecha 13/05/2026, las bases de selección del ALUMNADO para los Programas de Empleo y Formación 2025. Expediente 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y expediente n.º 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos"

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE DOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LOS EXPEDIENTES: 2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS" Y 2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS". PARA 30 PERSONAS TRAS OFERTA GENÉRICA DEL EMPLEO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA

PRIMERA. - Objeto y ámbito de aplicación de las bases reguladoras.

El objeto de las presentes bases es regular las contrataciones laborales de carácter temporal del alumnado, mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la puesta en marcha de la subvención otorgada de Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se conceden al Ayuntamiento de Pedrera en los siguientes proyectos:

1. EXPEDIENTE: 2025/41/46/PED1/0270

"ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS"
N.º ALUMNOS/AS: 15
DURACIÓN: 12 MESES

2. EXPEDIENTE: 2025/41/46/PED1/0279

"REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"
N.º ALUMNOS/AS: 15
DURACIÓN: 12 MESES

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	1/13



Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado-trabajador, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los Programas de Empleo y Formación es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de **30 personas** en calidad de alumnado-trabajador, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado-trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- La Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- La Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- La Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 199 de 16/10/2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- Lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2a y modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	2/13





activación para el empleo. Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - Requisitos generales de las personas candidatas para ALUMNADO de los Programas de Empleo y Formación 2025.

3.1 Requisitos del alumnado-trabajador/a del Programa de Empleo y Formación "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS" EXPEDIENTE: 2025/41/46/PED1/0270.

- **Servicio:** 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- **Requisitos académicos:** Nivel 2 y 3 de cualificación.
- **Situación laboral:** Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.
- **Edad:** Demandantes de Empleo no ocupados (+16).
- **Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:**
 - No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.
 - No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.
 - No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas ocupaciones (56291025 CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES y 37151047 MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD).

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

- **N.º de plazas:** 15 plazas.
- **Duración proyecto:** 12 meses. (2 contratos)
- **Jornada:** El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65%, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección**, la siguiente documentación:

- Carta de presentación SAE.
- DNI.
- Currículum Vitae actualizado.
- Copia título académico. (Requisito para acceder a la formación de un Certificado Nivel 2)
- Vida laboral actualizada.
- Contratos de formación en Alternancia que haya tenido con anterioridad en cualquier entidad.
- Contratos de trabajo de duración superior a 6 meses en la misma entidad en ocupaciones relacionadas con el puesto.
- ANEXO I debidamente relleno y firmado.

3.2 Requisitos del alumnado-trabajador/a del Programa de Empleo y Formación "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS" EXPEDIENTE: 2025/41/46/PED1/0279

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	3/13



- **Servicio:** 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- **Requisitos académicos:** Nivel 1 y 2 de cualificación.
- **Situación laboral:** Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.
- **Edad:** Demandantes de Empleo no ocupados (+16).
- **Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:**
 - No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.
 - No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.
 - No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas ocupaciones (97001065 PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO Y 78201031 EBANISTAS).

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

- **N.º de plazas:** 15 plazas.
- **Duración proyecto:** 12 meses. (2 contratos)
- **Jornada:** El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65%, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección**, la siguiente documentación:

- Carta de presentación SAE.
- DNI.
- Currículum Vitae actualizado.
- Vida laboral actualizada.
- Contratos de formación en Alternancia que haya tenido con anterioridad en cualquier entidad.
- Contratos de trabajo de duración superior a 6 meses en la misma entidad en ocupaciones relacionadas con el puesto.
- ANEXO I debidamente relleno y firmado.
- Copia de los títulos académicos, que permitan acreditar las habilidades comunicativas requeridas, que se han de poseer para poder acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 1. (Si no existieran titulaciones que acrediten dichas habilidades, deberá realizarse una prueba según Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo).

CUARTA. - Procedimiento del Sistema de Selección del alumnado-trabajador:
La selección del alumnado constará de las siguientes fases:

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	4/13



a) Fase de preselección: El Ayuntamiento ha presentado oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo SAE y éste proporcionará tres personas candidatas, por cada puesto ofertado. Los puestos ofertados son 30.

b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el SAE: Sistema selectivo de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Según lo establecido en el anexo III. 3.2.- "*Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:*

"3.2. Procedimiento de selección del alumnado.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

1. Fase de preselección:

a) *Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto. Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.*

b) *El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

2. Fase de selección:

a) *La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos.*

b) *De acuerdo con el artículo 9.4 de las bases reguladoras, en ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. El número de alumnado no podrá ser superior al máximo para el cual esté autorizado o inscrito la entidad beneficiaria.*

c) *De acuerdo con el artículo 10.1.b) de las bases reguladoras, en esta selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurren en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de las bases reguladoras.*

d) *Todas aquellas personas que no sean seleccionadas en esta fase, pasarán obligatoriamente a los listados de personas en reserva, siempre que cumplan con los requisitos del apartado 3.1."*

Según el párrafo anterior entre las quince personas seleccionadas al menos 8 deben ser mujeres, para que se cumpla con la paridad (mínimo 50% mujeres).

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	5/13





En el caso que más del 50% sean hombres, la primera mujer de reserva pasaría a ocupar el puesto y así sucesivamente hasta cumplir con la normativa.

c) Una vez recibidas por parte del SAE las solicitudes de las personas preseleccionadas al Ayuntamiento de Pedrera, debiendo las mismas remitir a dicho Ayuntamiento la documentación requerida que acredita el cumplimiento de los requisitos del programa, y el ANEXO I para su posterior valoración por parte del Ayuntamiento de Pedrera.

El sistema de selección por parte del ayuntamiento será el de concurso de méritos, que consistirá en la baremación de los siguientes criterios (Datos Anexo I):

La puntuación más alta que puede conseguir cada aspirante es de 6 PUNTOS.

- No haber participado en programas de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera: 4 PUNTOS.
- Haber participado en un programa de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera: 2 PUNTOS.
- Haber participado en dos o más programas de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera: 1 PUNTO.
- Poseer alguna de las siguientes ⁽¹⁾ titulaciones: Graduado Escolar, ESO, o Competencias Clave de Nivel-2 para Certificados de Profesionalidad de nivel 1 o de nivel 2, Certificado de profesionalidad nivel 1 misma familia y área profesional, Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio, tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 2 PUNTOS.

⁽¹⁾ Si no existieran titulaciones que acrediten dichas habilidades, deberá realizarse una prueba según Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

- Prueba escrita de 6 preguntas, con un valor de 1 punto por cada pregunta con el fin de valorar los conocimientos previos que establecen las órdenes reguladoras. Se realizará una prueba escrita única en competencia básica comunicativa en Lengua Castellana y Matemática. Las preguntas valoraran las competencias Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Puntuación mínima para superar la prueba 3 puntos.

Superada dicha prueba el/la aspirante obtendrá los **2 PUNTOS** relativos a la posesión de cualquiera de los títulos mencionados, así como los/las aspirantes que no logren superar los 3 puntos exigidos quedarán eliminados para la participación en el proceso selectivo.

- La celebración de la prueba escrita se convocará con todos los aspirantes que no cumplan el requisito exigido de: habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	6/13





trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se convocará el día y la hora se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> tablón de anuncios.

d) En el caso que en el concurso de méritos la baremación de criterios produzca un empate entre el personal participante, se procederá con un SORTEO, con todos los candidatos/as presentes, se convocará el día y la hora se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> tablón de anuncios, que determinará el orden de titularidad de los/las candidatos/as, así como los de los/las reservas.

e) Una vez realizado el sorteo, se procederá al estudio de los expedientes de las personas titulares para la comprobación de los siguientes aspectos que serán totalmente excluyentes:

1. Carecer de la cualificación profesional.
2. Carecer de contrato formativo previo, en cualquier empresa, del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.
3. Carecer de contrato en la misma empresa (Ayuntamiento de Pedrera), superior a 6 meses, en la misma actividad o puesto de trabajo (CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES, MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO Y EBANISTAS).

QUINTA. - Comisión de selección.

La comisión de selección estará constituida por:

- **Presidente/a:** Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplente.
- **Vocales:** Hasta 3 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplentes.
- **Secretaría:** Secretario/a del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue y suplente que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponible para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a. Los/as miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurren causas legales. La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	7/13



Los/as vocales de la comisión de selección deberán poseer Titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores/as especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

SEXTA. - Publicidad.

Este Ayuntamiento dará publicidad:

- Anuncio del ACTA DE SELECCIÓN PROVISIONAL que será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrera.es> tablón de anuncios, para que los aspirantes la puedan consultar por un período de **dos días hábiles** durante las cuales podrán efectuar alegaciones. Si no existen alegaciones se dará por LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO.

- Del LISTADO DEFINITIVO DEL ALUMNADO SELECCIONADO A TRAVÉS DEL CITADO REGISTRO DE ALUMNADO DE PROFEUS+A, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta, tal como establece la normativa reguladora de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Cuando el Ayuntamiento reciba la aceptación, publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrera.es> tablón de anuncios, el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas.

SÉPTIMA. – Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de **dos días hábiles** a contar desde la publicación de la relación de seleccionados/as en el tablón de anuncios y sitios web de este Ayuntamiento, los/as candidatos/as que figuren en la misma deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI y Tarjeta Seguridad Social.
- b) Tarjeta de demanda.
- c) Número de cuenta.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- e) Para el alumnado-trabajador del Exp: 2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS", Copia de los títulos académicos, que permitan acreditar las habilidades comunicativas requeridas, que se han de poseer para poder acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 1 o Certificado de haber superado la prueba que lo acredite.
- f) Para el alumnado-trabajador del Exp: 2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS" EXPEDIENTE: Copia título académico. (Requisito para acceder a la formación de un Certificado Nivel 2)

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	8/13



OCTAVA. - Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA. - Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir cualquier baja que se produzca según el orden de prelación establecido.
Estas bolsas quedarán constituidas a los solos efectos de urgentes y necesarias contrataciones con cargo al Programa de Empleo y Formación 2025.

DÉCIMA. - Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

UNDÉCIMA. - Financiación Junta de Andalucía.

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en las cantidades indicadas en Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedrera dos proyectos uno con Expediente nº 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y otro con Expediente nº 2025/41/46/PED1/0279 "rehabilitación de parques periurbanos"

DUODÉCIMA. - Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	9/13



Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. - Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	10/13



ANEXO I

SOLICITUD ASPIRANTE ALUMNADO

- Alumnado de PEF 2025 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas".
- Alumnado de PEF 2025 "Rehabilitación de parques periurbanos"

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA					
Apellidos y Nombre:				DNI:	
Dirección					
Código Postal		Municipio		Provincia	
Teléfono o Móvil			Email		
EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para la contratación de personal laboral temporal como alumnado de programas de empleo y formación, conforme a las bases que se publican en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios</i>] número _____, de fecha _____.					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD					
<ul style="list-style-type: none">Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.					
<p><input type="checkbox"/> No haber participado en programas de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber participado en un programa de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber participado en dos o más programas de empleo y formación en otras convocatorias (5 años anteriores) desarrolladas por el Ayuntamiento de Pedrera.</p>					

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	11/13



Poseer alguna de las siguientes ⁽¹⁾titulaciones: Graduado Escolar, ESO, o Competencias Clave de Nivel-2 para Certificados de Profesionalidad de nivel 1 o de nivel 2, Certificado de profesionalidad nivel 1 misma familia y área profesional, Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio, tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

(1) Si no existieran titulaciones que acrediten dichas habilidades, deberá realizarse una prueba según Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

La presente solicitud implica la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

La persona interesada.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera.

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	12/13



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedraera.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Código Seguro de Verificación	IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Fecha	13/05/2026 13:13:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RELX2FIOS3GMPC7YE4UTONY	Página	13/13

